

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	IMPORTE
ESTEPA	1.729.596	4.766.440	6.496.036
FUERTES DE ANDALUCIA	1.729.596	3.373.957	5.103.553
GARRIDO, EL	1.729.596	328.720	2.058.316
GELVES	1.729.596	1.664.962	3.394.558
GERENA	1.729.596	2.263.983	3.993.579
GILENA	1.729.596	1.656.243	3.385.839
GINES	1.729.596	2.575.700	4.305.296
GUADALCANAL	1.729.596	1.447.850	3.177.446
GUILLENA	1.729.596	3.421.914	5.151.510
HERBERA	1.729.596	2.492.738	4.223.314
HUEVAS	1.729.596	922.073	2.651.669
LARTEJUELA, LA	1.729.596	1.437.387	3.166.983
LEBRIJA	1.729.596	12.993.595	14.723.191

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	IMPORTE
LORA DE ESTEPA	1.729.596	296.022	2.025.618
LORA DEL RIO	1.729.596	8.485.684	10.215.280
LUISIANA, LA	1.729.596	1.817.551	3.547.147
MADROÑO, EL	1.729.596	187.902	1.917.498
MAIRENA DEL ALCOR	1.729.596	6.284.481	8.014.077
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.729.596	9.588.247	11.317.843
MARCHENA	1.729.596	7.775.492	9.505.088
MARISALEDA	1.729.596	1.094.280	2.823.876
MARTIN DE LA JARA	1.729.596	1.203.708	2.933.304
MOLARES, LOS	1.729.596	1.185.833	2.915.425
MONTELLANO	1.729.596	3.108.017	4.837.613
MORON DE LA FRONTERA	1.729.596	12.726.346	14.455.942
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.729.596	939.075	2.668.671
OLIVARES	1.729.596	2.817.662	4.547.258
OSUNA	1.729.596	7.392.712	9.122.308
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.729.596	12.949.562	14.679.158
PALOMARES DEL RIO	1.729.596	1.002.291	2.731.887
PARADAS	1.729.596	3.131.995	4.861.591

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	IMPORTE
PEDREBA	1.729.596	2.090.467	3.820.063
PEDROSO, EL	1.729.596	1.092.972	2.822.568
PERAFLOR	1.729.596	1.786.161	3.515.757
PILAS	1.729.596	4.638.701	6.368.297
PRUÑA	1.729.596	1.648.832	3.378.428
PUEBLA DE CAZALLA, LA	1.729.596	4.731.562	6.461.158

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	IMPORTE
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1.729.596	1.677.605	3.407.201
PUEBLA DEL RIO, LA	1.729.596	7.115.436	8.845.032
REAL DE LA JARA, EL	1.729.596	795.642	2.525.238
RINCÓNADA, LA	1.729.596	9.227.702	10.957.298
RODA DE ANDALUCIA, LA	1.729.596	1.776.134	3.505.730
ROQUILLO, EL	1.729.596	613.407	2.343.003
RUBIO, EL	1.729.596	1.672.810	3.402.406
SALTERAS	1.729.596	1.083.281	2.812.977
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.729.596	9.573.861	11.303.457
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1.729.596	336.131	2.065.727
SANLUCAR LA MAYOR	1.729.596	4.003.931	5.733.527
SANTIPOUCE	1.729.596	2.773.629	4.501.225
SAUCEJO, EL	1.729.596	1.788.341	3.517.937
SEVILLA	1.729.596	295.681.188	297.410.784
TOCINA	1.729.596	3.799.026	5.528.622
TOMARES	1.729.596	5.236.849	6.966.445
UNBETE	1.729.596	1.862.892	3.592.488
UTRERA	1.729.596	18.749.246	20.478.842
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.729.596	1.904.745	3.634.341
VILLANARRIQUE DE LA CONDESA	1.729.596	1.554.662	3.284.258
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.729.596	769.484	2.499.080
VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.729.596	1.706.379	3.435.975
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.729.596	2.553.465	4.283.061
VILLAVEVERDE DEL RIO	1.729.596	2.788.452	4.518.048
VISO DEL ALCOR, EL	1.729.596	6.593.146	8.322.742
TOTAL PROVINCIA			882.895.867

ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería o las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Huelva.

La documentación remitido por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acredita reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto

de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación Local: Chucena.
Aportación INEM: 2.432.052.
Subv. Diput. Materiales: 1.216.026.
Capital Subvdo. J.A.: 944.366.

Corporación Local: Granada de Río Tinto.
Aportación INEM: 4.845.186.
Subv. Diput. Materiales: 2.400.000.
Capital Subvdo. J.A.: 1.863.840.

Corporación Local: Hinojos.
Aportación INEM: 6.323.148.
Subv. Diput. Materiales: 3.161.574.
Capital Subvdo. J.A.: 2.455.278.

Aportación INEM Total: 13.609.386.
Subv. Diput. Materiales Total: 6.777.600.
Capital Subvdo. J.A.: 5.263.484.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esto Orden, además de su publicación en el BOJA., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acredita reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación Local: Mengibar.
Aportación INEM: 800.000.
Subv. Diput. Materiales: 380.000.
Capital Subvdo. J.A.: 295.108.

Aportación INEM Total: 800.000.
Subv. Diput. Materiales Total: 380.000.
Capital Subvdo. J.A.: 295.108.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50.

3º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une los Certificaciones pertinentes, acredita reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	13.828.209	6.568.399	5.101.019
CARBONEROS	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CHICLANA DE SEGURA	2.300.000	1.092.500	848.436
FRAILES	4.448.858	2.113.208	1.641.117
FUENSANTA DE MARTOS	3.347.482	1.590.054	1.234.836
GUARROMAN	5.000.000	2.375.000	1.844.425
JAEN	23.302.291	11.068.588	8.595.865
MONTIZON	4.589.293	2.179.914	1.692.921
NAVAS DE SAN JUAN	2.665.000	1.265.875	983.079
POZO ALCON	7.107.328	3.375.980	2.621.786
PUNTE GENAVE	4.670.000	2.209.700	1.716.053
QUESADA	2.665.000	1.202.581	933.924
SATISTEBAN DEL P.	9.653.715	4.585.514	3.561.110